

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 1 DE JUNIO DE 1965

Núm. 124

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Vías Pecuarias

CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a parir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, 24 de mayo de 1965.

El Gobernador Civil,

3269

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Destriana de la Valduerna

Concepto: URBANA

Años 1960, 61, 62 y 64

Don Gabriel Menéndez del Prado, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quincoces.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyó para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas,

bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requírasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: José Falagán Vidales

Débitos: Principal 36,45

Recargos 7,29.—Costas 500,00

Fincas embaraadas en término de Destriana de la Valduerna

Palomar en el Palirón.—Linda: Norte, con finca del mismo dueño; Este, con finca de José de Arriba; Sur, cuenta de Clara Alvarez, y Oeste, con Manuel Alonso. Líquido imponible 38,00 pesetas.

Contra esta providencia puede recurrir en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de Hacienda, o en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bañeza, a 12 de mayo de 1965.—El Recaudador Auxiliar, Gabriel Menéndez del Prado.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3252

Zona de RIAÑO

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño, de la que es titular D.^a Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en esta Recaudación por débitos al Tesoro, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente y de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, de las concesiones mineras que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Sabero, se celebrará el día 21 de junio de 1965, en Sabero, a las once de la mañana en el local del Juzgado.

Nombre de los deudores	Pueblos en que radican las minas	Nombre de las minas y linderos	Capitalización	Cargas que las gravan	Valor para la subasta	Primera licitación	Depósito 5 %
D. Esteban Corral Sánchez, hoy sus hijos D. Vicente y D. Eusebio Corral Sánchez	Oceja, La Ercina y Sotillos	PERLA, N.º 1.995; proximas a Sabero 6 y DMSA. A PERLA, N.º 2.315; linda con Sabero 6. Unica, Ultima, Oscura y Perla. 2.ª DMSA. A PERLA, NUMERO 6.159; linda con Sabero 12, Sabero 6; Demasia a Sabero 7 y Demasia a Perla.	9.530.896,—		9.530.896,—	6.353.931,—	476.544,80

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

- 1.ª—La certificación supletoria de los títulos de propiedad de las concesiones mineras estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.
 - 2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.
 - 3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.
 - 4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.
 - 5.ª—Las concesiones mineras que se subastan se encuentran en producción y el adjudicatario tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, pudiendo tomar parte en esta subasta solamente los españoles y las sociedades autorizadas por dicha Ley.
 - 6.ª—Sobre las concesiones Perla y Demasia a Perla existe un crédito hipotecario cuya cuantía figura anotada en el Registro de la Propiedad, que no se ha deducido del valor de las concesiones por ser preferente el crédito de la Hacienda Pública.
 - 7.ª—El pago del impuesto de Derechos Reales, como de toda clase de impuesto y contribuciones, tanto de índole estatal como provincial o local, serán de cuenta del adjudicatario.
- ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar los bienes antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.
- En Cistierna, a 26 de mayo de 1965.—El Recaudador Auxiliar, V. Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán.

Delegación de Hacienda de la provincia
de León
Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica
ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Ardón, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 8.617.—Labor regadío, primera 5.953; segunda 4.083; tercera 2.042.—Labor riego frutales, única 8.653.—Prado riego, primera 4.808; segunda 4.188; tercera 3.567. Labor secano y era, primera 1.250. Labor secano, segunda 862; tercera 620; cuarta 378; quinta 136.—Viña, primera 3.242; segunda 2.849; tercera 1.934; cuarta 1.280; quinta 887.—Prado secano, primera 2.661; segunda 2.046; tercera 1.329.—Pastos, primera 391; segunda 78. Arboles ribera, única 2.616.—Monte bajo, única 285. Repoblación pinos, exentos.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.
3194

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Huerta primera, 12.142; segunda, 11.789; tercera, 9.322.—Labor regadío primera, 7.653; segunda, 6.633; tercera, 5.782; cuarta, 4.932; quinta, 4.083; sexta, 3.403; séptima, 2.892.—Labor regadío con frutales única, 11.226.—Prado riego primera, 6.876 segunda, 6.256. Labor secano y era primera, 1.493.—

Labor secano segunda, 1.104; tercera, 669; cuarta, 329; quinta, 136.—Viña primera, 2.849; segunda, 1.803; tercera, 1.149.—Prado secano única, 2.455. Pastos primera, 448; segunda, 106.—Arboles ribera única, 3.667.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.
3185

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Algadefe, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 10.027.—Labores regadío primera 6.973; segunda 5.272; tercera 3.573.—Labor regadío con frutales única 10.197.—Prado regadío primera 5.842; segunda 3.773; tercera 2.119.—Labor secano y era primera 1.395.—Labor secano segunda 960; tercera 571; cuarta 329; quinta 136.—Viña primera 2.588; segunda 1.672; tercera 887.—Prado secano primera 2.763; segunda 2.046; tercera 1.534.—Pastos primera 533; segunda 391; tercera 278; cuarta 78.—Arboles ribera primera 4.193; segunda 3.667; tercera 2.966.—Improductivo exento.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.
3195

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Matanza, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término

municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío única 3.912. Labor secano primera 1.493; segunda 960; tercera 669; cuarta 378; quinta 136.—Viña primera 2.064; segunda 1.541, tercera 887.—Prado secano primera 2.558; segunda 2.149. Pastos primera 420; segunda 78. Arboles ribera única 2.441. Pinar maderable única 601.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.
3179

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Izagre, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impositivos consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío primera, 4.932; segunda, 2.892.—Labor riego con frutales única, 5.565.—Labor secano y eras primera, 1.541.—Labor secano segunda, 1.056; tercera, 717; cuarta, 329; quinta, 136.—Viña primera, 2.195; segunda, 1.672; tercera, 1.018.—Prado secano primera, 2.763; segunda, 2.455; tercera, 2.046.—Pastos primera, 420; segunda, 78.—Arboles ribera única, 3.441.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.
3181

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Castilfalé, para su examen y exposición al público, durante quince

días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío, única 4.083.—Labor regadío y frutales, única 5.565.—Labor seco y era, primera 1.541.—Labor seco, segunda 862; tercera 475; cuarta 184.—Viña, primera 2.064; segunda 1.541; tercera 1.149.—Prado seco, primera 2.661; segunda 2.558; tercera 2.046.—Pastos, primera 420; segunda 78.—Arboles ribera, única 2.441.—Monte alto, roble, única 405.—Monte bajo, única 315.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3190

° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de quince días naturales, formulada por este Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor riego única, 4.932.—Labor riego con frutales única, 7.109.—Prado regadío única, 4.188.—Labor seco y eras primera, 1.541.—Labor seco segunda, 1.104; tercera, 669; cuarta, 329; quinta, 136.—Viña primera, 3.373; segunda, 2.326; tercera, 1.803; cuarta, 1.280.—Prado seco única, 2.558.—Frutales seco primera, 2.427; segunda, 1.529.—Pastos primera, 420; segunda, 78.—Arboles ribera, primera 3.142; segunda, 2.616.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3178

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villazala, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío primera, 6.973; segunda, 5.443; tercera, 4.083; cuarta, 2.382. Labor riego con frutales única, 9.682. Prado regadío primera, 6.049; segunda, 2.739.—Labor seco primera, 1.395; segunda, 960; tercera, 620; cuarta, 329; quinta, 136.—Viña primera, 2.195; segunda, 1.541; tercera, 887.—Prado seco primera, 2.455; segunda, 1.431.—Pastos primera, 448; segunda, 78.—Arboles ribera primera, 3.667; segunda, 2.966.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo podrán los propietarios y entidades examinar y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3197

° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 11.789.—Labor regadío primera 6.633; segunda 4.972; tercera 3.573; cuarta 3.062.—Labor regadío con frutales única 10.711.—Labor seco y era, primera 1.541.—Labor seco segunda 1.104; tercera 717; cuarta 426; quinta 281; sexta 136.—Viña primera 2.980; segunda 1.803; tercera 1.018.—Prado seco única 2.455.—Pastos primera 420; segunda 78.—Arboles ribera única 3.142.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3186

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villabraz, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío, única 3.912.—Labor seco, primera 1.493.—Era y labor seco, segunda 960.—Labor seco, tercera 669; cuarta 329; quinta 136.—Viña, primera 2.064; segunda 1.280.—Prado seco, única 2.558. Frutales seco, única 2.203. Pastos, primera 420; segunda 78.—Arboles ribera única 2.441.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3169

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío, primera 5.612; segunda 3.573; tercera 2.722.—Labor regadío con frutales, única 7.109.—Labor seco y era, primera 1.493.—Labor seco, segunda 1.008; tercera 669; cuarta 475; quinta 184.—Viña, primera

2.849; segunda 2.064; tercera 1.280.—Prado secano, primera 2.661; segunda 1.842; tercera 1.329.—Pastos, primera 420; segunda 78.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3187

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única, 6.855.—Labor regadío única, 5.443.—Labor secano y era primera, 1.541.—Labor secano segunda, 960; tercera, 669; cuarta, 378; quinta, 232.—Viña primera, 2.588; segunda, 1.803; tercera, 1.280; cuarta, 756.—Prado secano única, 2.558.—Pastos primera, 335; segunda, 78.—Arboles ribera única, 2.441.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández, 3184

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Campazas, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío, única 3.912.—Cereal secano y era, primera 1.444.—Cereal

secano, segunda 862; tercera 475; cuarta 232.—Viña, única 1.803.—Prado secano, única 2.558.—Pastos, primera 448; segunda 78.—Arboles ribera, única 2.441.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3192

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villamandos para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única, 10.027.—Lúpulo única, 15.650.—Labor regadío primera, 7.143; segunda, 5.612; tercera, 4.235; cuarta, 2.552.—Era y labor secano primera, 1.347.—Labor secano segunda, 862; tercera, 475; cuarta, 136.—Viña primera, 2.326; segunda, 1.672.—Prado secano primera, 2.661; segunda, 1.842.—Pastos única, 136.—Arboles ribera única 4.017.—Monte bajo única, 285.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3165

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, para su examen y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada

por este Servicio Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única 8.970.—Labor regadío primera 6.633; segunda 4.422; tercera 2.892; cuarta 1.871.—Plantas industriales (lúpulo) única 35.750.—Prado regadío primera 6.463; segunda 4.394; tercera 1.913.—Labor regadío con frutales única 8.653.—Labor secano primera 1.637; segunda 1.395; tercera 960; cuarta 378; quinta 136.—Viña única 1.018. Frutales secano única 2.203.—Prado secano única 3.070.—Pastos primera 477; segunda 106.—Arboles ribera única 2.791.—Robledal única 556.—Pinar maderable única 811.—Pinar repoblación exento.—Monte bajo primera 253. Monte del Estado; Monte bajo exento. M. U. P. núm. 104: Labor secano sexta 87.—Pastos tercera 50.—Monte bajo tercera 100.—Pinar repoblación exento. M. U. P. núm. 105: Pastos tercera 50.—Monte bajo tercera 100.—M. U. P. número 106: Pastos tercera 50.—Monte bajo tercera 100.—M. U. P. núm. 107: Pastos tercera 50.—Monte bajo tercera 100.—M. U. P. núm. 108: Pastos tercera 50.—Monte bajo segunda 131.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3154

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Valdemora, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta primera, 7.207; segunda, 6.502. Labor regadío primera, 5.953; segunda, 4.932; tercera, 4.083; cuarta, 2.892.—Labor regadío con frutales única, 6.594. Labor secano primera, 1.541; segunda, 911; tercera, 523; cuarta, 232.—Viña primera, 2.326; segunda, 1.803 tercera, 1.280; cuarta, 887.—Prado secano única, 2.558.—Pastos primera, 420; se-

gunda, 78. — Arboles de ribera única, 2.441.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3174

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha, se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Gondocillo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única, 7.912. — Labor riego primera, 5.612; segunda, 3.912.—Labor riego con frutales única, 8.138.—Labor seco y era primera, 1.589. — Labor seco segunda, 1.008; tercera, 669; cuarta, 378; quinta, 232.—Viña primera, 3.373; segunda, 2.588; tercera, 1.280. Prado seco única, 2.558. — Pastos primera, 420; segunda, 78. — Arboles ribera única, 2.791.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3183

°°

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de quince días naturales, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única, 10.732. — Labor regadío primera, 7.823; segunda, 4.932; ter-

cera, 2.552. — Plantas industriales (lúpulo) única, 35.750. — Prado regadío primera, 7.497; segunda, 5.015; tercera, 2.533.—Prado regadío (hierba) tercera, 1.689.—Prado regadío (pastos) tercera, 844.—Prado regadío con frutales única, 9.682. — Labor seco primera, 1.589; segunda, 1.104. — Labor seco y era tercera, 814.—Labor seco cuarta, 475; quinta, 184. — Viña primera, 1.803; segunda, 1.280; tercera, 887. — Prado seco primera, 2.968; segunda, 2.149; tercera, 1.329. — Pastos primera, 363; segunda, 78.—Arboles ribera única, 3.142. — Robledal única, 354. Castaños única, 1.201. — Monte bajo primera, 285. — M. U. P. núm. 94: Labor seco sexta, 87. — Monte bajo cuarta, 100.—M. U. P. núm. 93: Monte bajo segunda, 161. — M. U. P. número 95: Monte bajo segunda, 161. — M. U. P. núm. 96: Labor seco sexta, 87.—Monte bajo tercera, 131.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo, dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3158

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Valdeciudad de Don Juan, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios, de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, única 12.142.—Lúpulo, única 15.650.—Labor regadío, primera 7.653; segunda 6.462; tercera 4.422; cuarta 2.892. Labor regadío con frutales, única 11.226.—Prado regadío, única 6.256.—Labor seco y era, primera 1.589.—Labor seco, segunda 1.153; tercera 669; cuarta 378; quinta 184.—Viña, primera 3.242; segunda 2.064; tercera 1.280. Prado seco, primera 2.558; segunda 1.944.—Pastos, primera 448; segunda 106. Frutales seco, única 2.427.—Arboles ribera, primera 4.017; segunda 2.966.—Monte bajo, única 406.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo,

podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil-Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3171

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Valderas, para su examen y exposición al público, durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 9.322. —Labor regadío primera 6.802; segunda 5.102; tercera 3.062.—Labor seco primera 1.589.—Labor seco, eras segunda 1.008; tercera 960; cuarta 475; quinta 232. Viña primera 3.373; segunda 2.588; tercera 1.280. — Prado seco única 2.558.—pastos primera 420; segunda 78. —Arboles ribera única 3.142. Pinar maderable primera 916; segunda 601.—Monte bajo única 345.—Frutales seco única 2.203.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3173

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Valdevimbre, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, primera 9.674; segunda 8.617; tercera 7.559.—Labor regadío, primera 5.953; segunda 4.932; tercera 3.742; cuarta 2.042. — Prado regadío, única 4.188.—Labor seco y eras, primera 1.250.—Labor seco, segunda

862; tercera 620; cuarta 378; quinta 136. — Viña, primera 3.242; segunda 2.849; tercera 1.974; cuarta 1.280; quinta 887. — Prado seco, primera 2.661; segunda 2.046; tercera 1.329. — Pastos, primera 391; segunda 78. — Arboles ribera, única 2.266. — Monte alto, única 254.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen convenientes.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3172

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Calendario de recogida en silos, almacenes, subalmacenes y paneras auxiliares que regirá en esta provincia durante el próximo mes de junio.

Jefaturas de Silo

Cea, El Burgo Ranero, Sahagún de Campos, Santas Martas, Valencia de Don Juan y Valderas, todos los días laborables.

Jefaturas de Almacén

- Astorga.—Todos los días laborables.
- La Bañeza.—Todos los días laborables.
- Benavides de Orbigo.—Todos los días laborables.
- Gordoncillo.—Todos los días laborables.
- Gradefes.—Todos los días laborables.
- León.—Todos los días laborables.
- Palanquinos.—Todos los días laborables.
- Puente Villarente.—Todos los días laborables.
- Santa María del Páramo.—Todos los días laborables.
- Vega Magaz.—Todos los días laborables.
- Villaquejida.—Todos los días laborables.

Subalmacenes

- Almanza.—Solamente los días necesarios para dar salidas.
- Albires.—Los días necesarios para dar salidas.
- Valcabado.—Los días necesarios para dar salidas.
- Valderrey.—Los días necesarios para dar salidas.
- Vegas del Condado.—Los días necesarios para dar salidas.
- Quintana de Rueda.—Los días necesarios para dar salidas.

Ponferrada.—Cerrado por falta de local.

Carrizo.—No se recibe por falta de local.

Paneras Auxiliares

Villafer.—Solamente los días necesarios para dar salidas.

San Cristóbal de la Polantera.—Los días necesarios para dar salidas.

Almacenes de piensos

La Robla.—Los jueves.

Riaño.—Los martes por la tarde y miércoles por la mañana.

León, 20 de mayo de 1965.—El Jefe Provincial (ilegible). 3333

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 del actual, el proyecto de alineación de la Plaza de San Marcelo y la tramitación del expediente en forma reglamentaria, se hace público dicho acuerdo y queda de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría General el expediente respectivo, durante un plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina, a fin de que por quienes lo estimen pertinente, se formulen las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan.

León, 22 de mayo de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares. 3258 \int Núm. 1636.—94,50 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Barrio la Puente

A los efectos de oír reclamaciones se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente y por el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1965:

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza reguladora de cuota sobre aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales.

Barrio la Puente, 4 de mayo de 1965. El Presidente, Florentino García. 2790 \int Núm. 1637.—84,00 ptas.

Junta Vecinal de Argovejo

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local 24 junio 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sres. Contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nom-

bramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, Argovejo, 20 de mayo de 1965.—El Presidente, Emilio Fernández. 3075

Junta Vecinal de Huerga de Garaballes

Confeccionadas las cuentas de ingresos y gastos ordinarios de esta Junta Vecinal de Huerga de Garaballes, correspondiente al ejercicio económico de 1964, se hallan expuestas al público para poder ser examinada y oír reclamaciones por 15 días comunes, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerga de Garaballes, 12 de mayo de 1965.—El Presidente, Rafael Cascón. 2914 \int Núm. 1640.—78,75 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 187/64, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; en los autos interdictales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes, seguidos entres partes, de una, como demandante por D. Guzmán García Riesco, mayor de edad, casado, minero y vecino de Quintanilla de Babia (León), representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de otra, como demandados por D. Carlos Alvarez Diez, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Isaac Fernández Fernández, y D. Luis Pérez Iglesias, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas y vecino de Piedrafita de Babia y D. Regino Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre recobrar la posesión de la explotación minera «Carrascontina»; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de ape-

lación interpuesto por el demandado D. Carlos Alvarez Diez, contra la sentencia que con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que modificando el fallo de la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos haber lugar al interdicto de recobrar la posesión intentado por el demandante D. Germán García Riesco, respecto del aprovechamiento de los macizos de carbón dejados en la mina denominada «Carrascontina», piso quinto, condenando al demandado D. Carlos Alvarez Diez, como único despojante a que reponga inmediatamente en la posesión al actor en la misma forma que venía usando de ella antes de ser privado de la misma en relación con las disposiciones administrativas; al pago de los daños y perjuicios que hubiere causado y a la devolución de los frutos si hubiera lugar a ellos; y debemos de absolver y absolvemos a los demandados don Regino Alvarez Alvarez y D. Luis Pérez Iglesias. Respecto al pago de las costas de la primera instancia, se condena al demandado despojante don Carlos Alvarez Diez, a que satisfaga las por él causadas y las que corresponden al actor D. Guzmán García Riesco contra él relativos, y se condena al actor D. Guzmán García, a que satisfaga las causadas por los demandados absueltos D. Regino Alvarez y D. Luis Pérez, y las propias suyas específicas dirigidas a los demandados absueltos. Sin hacer especial condena de costas por lo que a las de la presente apelación se refieren. Todo ello sin perjuicios de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Así por esta nuestra sentencia la que por la incomparecencia de los demandados D. Luis Pérez Iglesias y D. Regino Alvarez Alvarez, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar expido la presente que firmo en Valladolid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—

Jesús Humanes López.

3135 X Núm. 1643.—556,50 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el nú-

mero 81 de 1965, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrieta Carraffa, Juez Municipal número 1, de la misma el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal, denunciante Eradio Llamazares González, mayor de edad, casado, taxista, de esta vecindad, calle San Marcos, número 88-3.º, y denunciado Isaías Marcos Gallego, mayor de edad, casado, limpiabotas y vecino de Trobajo del Camino, calle Las Presillas, sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Isaías Marcos Gallego, como responsable de una falta de estafa del artículo 587 del Código Penal, con la concurrencia agravante 15 del artículo 10 del Código Penal, de reincidencia, a la pena de cinco días de arresto en prisión, indemnización de cincuenta y cinco pesetas al denunciante perjudicado Eradio Llamazares, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrieta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Isaías Marcos Gallego, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 1, Fernando Domínguez-Berrieta. 3090

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 34/65, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Emilio Tahoces Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ramón González Toral, bajo la dirección del Abogado D. Ramón González Viejo, y de la otra, como demandada, D.ª Delfina Fernández Torre, también mayor de edad, industrial y vecina de Turón, declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de diez mil trescientas ochenta y una pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Ramón González Toral, y ratificando el embargo preventivo practicado en los mismos, debía de condenar y condeno a D.ª Delfina Fernández Torre, a que, una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, abone al demandante D. Emilio Tahoces Pérez, la suma de diez mil trescientas ochenta y una pesetas que le adeuda y son objeto de reclamación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

3132 J Núm. 1634.—304,50 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 238 de 1964, se cita, por medio del presente a Obdulio Carvajal Mazuelas y a su esposa Marcela Andrés Pinto, mayores de edad, jornalero y sus labores, respectivamente, vecinos que fueron de Cistierna, en esta provincia de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 3128